

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico [cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE :** 110014003006-2020-0000210-00  
**REF. DESPACHO COMISORIO No. 10-00**  
**JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE**  
**ESTA CIUDAD,**  
**PROCESO EJECUTIVO 2018-0473**  
**DEMANDANTE: PERLA KRINTER ZICER**  
**DEMANDADO: FRANK ALFREDO MIKOLTA y otra**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Distrital 007 de 6 de enero de 2021, que impuso restricción de movilidad y cuarentena estricta en la localidad de Suba no será posible adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble LOTE IN 2 VEREDA GUAYMARAL (DIRECCIÓN-CATASTRAL) E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-20107142, que estaba programada para el 14 de enero de 2021, el Despacho

### RESUELVE

1. Señalar la hora de las 8:30 a.m.- del día 15 de febrero de 2021, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble LOTE IN 2 VEREDA GUAYMARAL (DIRECCIÓN-CATASTRAL) E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-20107142.
2. Comuníquese esta decisión al secuestre designado en este asunto.
3. En virtud del principio de economía procesal (Num. 1o Art. 42 del C G P) y con la finalidad de evitar un desgaste innecesario de la administración de justicia, y a efectos de procurar la materialización de las medidas cautelares comisionadas, se ordena que por secretaría se elabore aviso dirigido al tenedor, propietario o residente a cualquier título del inmueble objeto de la medida comisionada, informando la fecha y hora de la diligencia y que en caso de no contar con la colaboración requerida para la práctica de la comisión se procederá al allanamiento del inmueble de conformidad con los (Arts. 112 y 113 del C G P), con el acompañamiento de la fuerza pública si resultare necesario.

El aviso deberá ser remitido por correo certificado por la parte interesada en la práctica de la medida cautelar y su trámite deberá acreditarse de manera previa a la fecha de la diligencia, so pena de entenderse desistida la misma.

4. Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, dejándose las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE,**



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
**JUEZ**

*JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

La anterior providencia se notifica por estado No. 01 del 13 de enero de 2021,  
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



**JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE**  
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá**  
**Teléfono: 3422055**  
[cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# AVISO

**EL SUSCRITO JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
HACE SABER A:  
PROPIETARIO / RESIDENTE / TENEDOR A CUALQUIER  
TÍTULO**

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-0000210-00  
REF. DESPACHO COMISORIO No. 10-00  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
PROCESO EJECUTIVO 2018-0473  
DEMANDANTE: PERLA KRINTER ZICER  
DEMANDADO: FRANK ALFREDO MIKOLTA y otra

MEDIANTE AUTO DEL 6 de octubre DE 2020 SE SEÑALÓ EL **DÍA 15 de febrero de 2021 A LAS 8:30 A.M** CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE IN 2 VEREDA GUAYMARAL (DIRECCIÓN-CATASTRAL) E IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-20107142 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 595 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SE ADVIERTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA COLABORACIÓN REQUERIDA PARA LA PRÁCTICA DE LA COMISIÓN SE PROCEDERÁ AL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE DE CONFORMIDAD CON LOS (ARTS. 112 Y 113 DEL C. G P), CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA SI RESULTARE NECESARIO.

Bogotá, D.C. trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).



**JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO**  
JUEZ